



Municipalidad Distrital de San Miguel

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2021/MDSM/CM

San Miguel, 21 de octubre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, el proveído N° 2662 – 2021 de fecha 14 de octubre del 2021 emitido por el gerente municipal, opinión legal N° 337-2021 – MDSM/OAL, de fecha 14 de octubre del presente año, el Informe N° 122-2021-MDSM/GPPel/WAM de fecha 14 de octubre del 2021, el informe N° 480-2021-MDSM/GDAYSP/ELLA de fecha 14 de octubre del 2021, el informe N° 398-2021-MDSM/GDAYSP/SGSCGRD/JRCM.ST de fecha 13 de octubre del 2021, el informe N° 367-2021-MDSM/GDAYSP/ELLA de fecha 16 de agosto del 2021, el informe N° 007-2021-MDS/GDAYSP/SGGASP/HALM de fecha 13 de octubre del 2021, el informe N° 324-2021-MDSM/GMASP/SGLPRS-RCHT de fecha 14 de octubre del 2021, el informe N° 367-2021-MDSM/GDAYSP/ELLA de fecha 16 de agosto del 2021, el informe N° 086-2021-MDSM/GDEA/JYV de fecha 13 de octubre del 2021, el informe N° 131-2021-MDSM/GDU/WHCT, Informe N°0227-2021-MDSM-GDS/MEC, de fecha 13 de agosto del 2021 informe N° 158-2021/MDSM/GAT. Informe Técnico N° 001-2021, de fecha 13 de agosto del 2021 y;

CONSIDERADO:

Que, de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que, Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II de Título Preliminar, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el Artículo 41 de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que “los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,”

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus Artículos 41° y 42°, señala la asignación de competencias a las Municipalidades Provinciales y Distritales; asimismo, el numeral 48.1 del Artículo 48°, establece que las municipalidades de Centros Poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y **funciones delegadas**, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades de centros poblados son. creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina, además; la delimitación territorial, el regimen de organización interior, las funciones que se le delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económico-tributarias.

Que, el artículo 133° de la Norma en mención, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales están obligadas a entregar a las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción, en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el gobierno nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. La entrega o transferencia de recursos se efectuará en forma mensual, bajo responsabilidad del alcalde y del Gerente Municipal correspondiente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales pueden incrementar las transferencias de recursos a las municipalidades de centros poblados, previo Acuerdo de sus Concejos Municipales

Que, la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas, fue creada mediante Resolución de Concejo Municipal N° 092-2002, de fecha 29 de octubre del 2002, por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, hoy jurisdicción del Distrito de San Miguel, Departamento de Puno; y mediante Ordenanza Municipal N° 012-2005-MPSR/CM, se APROBO su ADECUACION a la Ley N° 27972, así mismo en la referida Ordenanza, se definió su ámbito territorial; ámbito de aplicación; régimen de administración; y se delimito sus competencias; las funciones delegadas; los recursos económicos y otros aspectos que se encuentran detallados en la Ordenanza Municipal arriba indicada.

Que, mediante la Ley N° 31079, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Noviembre del 2020; en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 133°, modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 31079, prescribe: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente.

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278



Municipalidad Distrital de San Miguel

Que, el proveído N° 2662 – 2021 de fecha 14 de octubre del 2021, el gerente municipal remite los actuados para agendar en sesión de concejo.

Que, mediante la opinión legal N° 337-2021 – MDSM/OAL, de fecha 14 de octubre del presente año, el asesor de la entidad opina que contando con los informes viables por parte de las diferentes gerencias de la entidad, es viable la remisión del expediente técnico de la municipalidad del centro poblado de Santa María de Ayabacas dentro del marco de la Ley 31079, a efecto de que el concejo municipal de la entidad mediante acuerdo de concejo corresponde determinar respecto a su aprobación o desaprobación sobre las materias delegadas y los recursos asignados para la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas.

Que, el Informe N° 122-2021-MDSM/GPPel/WAM de fecha 14 de octubre del 2021, Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite "Evaluación del Expediente Técnico de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Ayabacas dentro del Marco de la Ley 31079, donde recomienda opinión legal respecto a la delegación de funciones.

Que, el informe N° 480-2021-MDSM/GDAYSP/ELLA de fecha 14 de octubre del 2021, el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, presenta su informe técnico ampliados en merito a un reunión llevado a cabo conjuntamente con las autoridades del centro poblado de Santa María de Ayabacas.

Que, el informe N° 398-2021-MDSM/GDAYSP/SGSCGRD/JRCM.ST de fecha 13 de octubre del 2021 emitido por el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres, mediante el cual remite su opinión técnica para el proceso de evaluación y adecuación y autonomía funcional de la municipalidad del centro poblado de Santa María de Ayabacas.

Que, el informe N° 367-2021-MDSM/GDAYSP/ELLA de fecha 16 de agosto del 2021 suscrito por el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos emite la opinión técnica a expediente de adecuación de la Municipalidad del Centro poblado de Santa María de Ayabacas, quien concluye con lo siguiente: El SERVICIO AMBIENTAL, SALUBRIDAD Y SALUD, es factible delegar funciones para brindar los servicios de limpieza, salubridad y salud al Centro Poblado de Santa María de Ayabacas, considerando que dentro de sus funciones deberán agregar acciones adicionales a la gestión integral de residuos sólidos (limpieza pública) de la misma forma el fortalecimiento, equipamiento y disposición financiera para brindar el servicio de limpieza pública deberá estar a cargo de la asignación presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de San Román, ya que la municipalidad Distrital de San Miguel se encuentra en plena implementación con vehículos compactadores, siendo actualmente una de las unidades con una capacidad operativa limitada, por las dimensiones urbanas y las necesidades diarias de barrido, recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos en el distrito de San Miguel. Y ratifica según INFORME 480-2021-MDSM/GDAYSP/ELLA y según INFORME N° 0324-2021-MDSM/GMASP/SGLPRS-RCHT, suscrito por el Sub Gerente de Limpieza, Parques y Residuos Sólidos.

Que, mediante Informe N° 086-2021-MDSM/GDEA/JYV, de fecha, 13 de octubre del 2021, suscrito por el Gerente de desarrollo Económico Local quien concluye sobre este punto lo siguiente: Es factible delegar funciones respecto a los ítem 1, 2, 3, 4, 7 y 8 en vista que ya existía una ORDENANZA N° 011/012/2005/MPSP, la cual se ratifique, así mismo el Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales es factible la delegación de funciones solo en edificaciones o establecimientos comerciales calificadas con riesgo bajo previa elaboración de instrumentos de gestión administrativa, Autorizar en su jurisdicción la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o causes del río Coata es factible por los instrumentos de gestión ambiental y lineamientos para el aprovechamiento y este comprendidas en la ley 28221 ley que regula la extracción de materiales de álveos o causes de los ríos por las municipalidades y finalmente en los Lineamientos estratégicos de la función delegada de desarrollo económico local en el manejo sostenible de los recursos naturales y gestión integral de riesgos mediante INFORME N° 007-2021-MDSM/SGDAYSP/SGGASP/HALM, de fecha 13.10.21 emitido por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública. Indica que deberán de contar licencia social y Autorizaciones de SERFOR, SERNANP, ANA, ALA Y AAA.

Que, el informe N° 131-2021-MDSM-GDU/WHCT de fecha 13 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano, remite el informe técnico: Mediante Informe N° 0168-2021-MDSM/GDU/SGPCU, de fecha 13 de agosto del 2021, emitido por el Arq. Israel Mamani Tito, Sub Gerente de Planeamiento y control urbano, quien concluye con lo siguiente: que las funciones planteadas no competen en el ámbito de funcionamiento de una municipalidad de centro poblado de acuerdo a la ley N° 27972 y el Según el ROF de la Municipalidad Distrital de San Miguel. Estas funciones son competencia de las municipalidades provinciales y distritales. Además, no se tiene la capacidad operativa para realizar dichas funciones, ya que estas funciones requieren de la intervención de un profesional de la especialidad tanto de Planeamiento, Control Urbano, entre otros. En conclusión, determina que es improcedente la delegación de funciones porque son de competencia provincial y distrital.

Que, mediante Informe N° 0227-2021-MDSM-GDS/MEC, de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por el Lic. Miller Encinas Contreras, Gerente de Desarrollo Social remitiendo los siguientes informes técnicos: Mediante Informe Técnico N° 005-2021-MDSM/GDS/SGGPS/NBCQ de fecha 06 de agosto del 2021, suscrito por el CPC. Nilda Beatriz Ccarita Quea, Sub Gerente de Programas Sociales, quien concluye con lo siguiente: Se ratifica las facultades

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278



Municipalidad Distrital de San Miguel

Administrativas según la Ordenanza Municipal N° 012-2005. MPSR.SM. Ordenanza de Ratificación Municipal del Centro Poblado Santa María de Ayabacas, en el que se delegan funciones y atribuciones conforme: "ARTÍCULO CUARTO: el Centro poblado Santa María de Ayabacas; Mediante Informe Técnico N° 010-2021-MDSM/GDS/SGDCD de fecha 12 de agosto del 2021, suscrito por el CPC. Jhon Mario Vilca Zela, Sub Gerente de Desarrollo Cultural y Deportes, quien concluye con lo siguiente: SE RATIFICA las facultades administrativas según la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2005. MPSR.SM. ORDENANZA DE RATIFICACION MUNICIPAL DEL CENTRO POBLADO SANTA MARIA DE AYABACAS, en el que se delegan funciones y atribuciones conforme: "ARTÍCULO CUARTO: el Centro poblado Santa María de Ayabacas

Que, el informe N° 158-2021/MDSM/GAT de fecha 13 de octubre del 2021 emitido por el Gerente de Administración Tributaria concluye lo siguiente: Que, la gerencia de administración tributaria OPINA conforme al art. 69 de la ley orgánica de municipalidades. Los tributos son creados por ley, (...), así mismo solo o decreto legislativo se puede crear, modificar y suprimir tributos, según leyes especiales de código tributario. Además, según el numeral 4.1 del informe de la gerencia de administración tributaria OPINA VIABLE a la solicitud realizada por la primera autoridad del centro poblado de Santa María de Ayabacas.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2021, de fecha 13 de agosto del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Registro Civil y Archivo, concluye lo siguiente: Que, el Centro Poblado de Santa María de Ayabacas es Autorizado por la RENIEC, para que cumpla con sus atribuciones y facultades que corresponde a realizar los trámites de:

- Celebración de Matrimonio
- Inscripción de Nacimientos
- Inscripción de Defunciones
- De acuerdo a la directiva 415-RENIEC

Que la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 en el artículo 20 establece las atribuciones del alcalde, prescribiendo en la numeral 3) Ejecutar los acuerdos del consejo municipal, bajo responsabilidad; Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo municipal del Distrito de San Miguel de la Provincia de San Román del Departamento de Puno, previo debate correspondiente, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal veintiuno de octubre del dos mil veintiuno con la dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la delegación de funciones a favor del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel Provincia de San Román Departamento de Puno, el cual son las siguientes:

1.- REGISTRO CIVIL

- Autorizar la celebración de matrimonios
- Inscripción de nacimientos, defunciones y matrimonios
- La emisión de las respectivas actas

2.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCION DE DERECHOS

- Proponer, ejecutar y evaluar programas de defensa de los derechos de los ciudadanos y apoyo a la población en situación discriminatoria.
- Promover, planificar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y actividades en atención a las mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad.
- Planificar, ejecutar y evaluar programas de promoción de promoción social para mejorar la calidad de vida de los vecinos
- autorizar la ocupación temporal de la vía pública, siempre y cuando no obstaculice el tránsito vehicular o peatonal.
- La Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Ayabacas promoverá la participación vecinal en la formulación del debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.
- La identidad cultural, aportar elementos importantes en el desarrollo de las comunidades y sectores. Así de un lado brindar el aporte de saberes tradicionales respecto al mejor aprovechamiento de recursos y adecuado manejo del entorno.

3.- SEGURIDAD CIUDADANA

- Organizar un servicio de vigilancia municipal, para las actividades públicas, civico-protocolares, comerciales y cuando sea conveniente.
- establecer el registro y control del patrimonio, bienes y equipamiento de la municipalidad del centro poblado.
- Coordinar con el comité de defensa civil, las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278



Municipalidad Distrital de San Miguel

- promover, crear, reconocer y registrar la conformación de organizaciones de las rondas campesinas y juntas vecinales para elaborar y ejecutar planes de seguridad ciudadana acorde con la realidad del centro poblado.

4.- ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS

- Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y de ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento, comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas provinciales.
- regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.
- realizar el control de pesos y medidas, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares, para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
- Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.
- Autorizar en su jurisdicción la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o causes del río Coata.
- Fomento del turismo local sostenible.
- Fomento de programas de desarrollo rural.
- Las demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la ley orgánica de municipalidades o le sean delegadas expresamente por la municipalidad provincial de San Román.
- **Lineamientos estratégicos de la función delegada de desarrollo económico local**
 - Desarrollo económico rural competitivo y social y ambientalmente sostenible
 - Manejo sostenible de los recursos naturales y gestión integral de riesgos
(Función que debe contar previamente con la licencia social y autorizaciones del SERFOR, SERNANP, ANA, ALA, AAA.)

5.- EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

- Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
- Impulsar la creación de instituciones educativas, para ello se harán alianzas estratégicas con la unidad de gestión educativa local y la dirección regional de educación
- apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo
- Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte
- Impulsar una cultura cívica de respeto a los bienes comunales, de mantenimiento, limpieza, de conservación y mejora del ornato local.
- promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a los adultos mayores de la localidad.
- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas apropiadas, para los fines antes indicados.
- Promover actividades culturales diversas.

SANEAMIENTO AMBIENTAL, SALUBRIDAD Y SALUD (SERVICIOS PUBLICOS)

- Proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos y relleno sanitario.
- Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, instituciones educativas y otros lugares públicos.
- reglamentar y administrar los servicios de saneamiento a través de operadores especializados, de organizaciones comunales o directamente, de acuerdo a las normas que regulan la prestación de este servicio.
- Instalar y mantener servicios higiénicos y baños públicos
- Administrar el servicio de cementerio
- Coordinar con las entidades competentes para realizar campañas de control de epidemias y de sanidad animal

7.- TRIBUTACION (ADMINISTRACION TRIBUTARIA)

- Impuesto Predial
- Impuesto de Alcabala

8.- CONTROL Y FISCALIZACION

- Supervisar, verificar, notificar, sancionar a establecimientos respecto a licencias de funcionamiento con calificación de riesgo bajo.

Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278



Municipalidad Distrital de San Miguel

(Pero previa elaboración del reglamento de procedimiento administrativo sancionador, cuadro de infracciones y escala de multas administrativas, considerando que el fortalecimiento, equipamiento y disposición financiera debe estar a cargo de la asignación presupuestal por parte de la Municipalidad Provincial de San Román.)

ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR, a las Gerencias, Sub Gerencias y Unidades el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo al alcalde del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel Provincia de San Román Departamento de Puno y demás partes pertinentes, para su conocimiento y fines conforme a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR el presente acuerdo de concejo a la Municipalidad Provincial de San Román para que proceda conforme a sus atribuciones en relación a la adecuación del Centro Poblado de Santa María de Ayabacas del Distrito de San Miguel Provincia de San Román Departamento de Puno

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística a la Publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Abg. HANS CALVO TTUPA
SECRETARIO GENERAL
C.A.P. 3433



Y.C. Benigno Yula Zela
DNI 43898232
ALCALDE



Moderna, segura, limpia y ecológica...

Dirección: Av. El triunfo N° 730 P.J. La Revolución
Portal Institucional:
<https://www.gob.pe/munisanmigueldesanromán>
Teléfono: (051) 204278